

## CENTRALITA DE GUARDIAS

### GUÍA DE USO PARA LOS LETRADOS Y LETRADAS

**GUARDIA DE ASISTENCIA AL DETENIDO**

**GUARDIA DE JUICIOS RÁPIDOS**

**GUARDIA DE EXTRANJERÍA**

**GUARDIA DE MENORES**

**GUARDIA VG (YECLA Y JUMILLA)**

**(LAS GUARDIAS DE ASISTENCIA A VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO  
SIGUEN COORDINADAS POR EL 112)**

**1. La Centralita de Guardias tiene un número de teléfono asignado: 868022973**

Todas las llamadas se reciben desde el número: **868022973**. Para vuestro control **es conveniente que lo tengáis grabado en vuestro teléfono móvil.**

Los centros de detención y juzgados, cuando tengan que localizar al letrado de guardia no han de llamar ni al teléfono móvil del letrado/a, ni al Colegio de la Abogacía, sino que deben llamar a la Centralita de Guardias **868022973**.

**¿A QUE NÚMERO DE TELÉFONO LLAMA LA CENTRALITA?**

La Centralita solo efectúa llamadas **al número de teléfono móvil que cada letrado tiene comunicado al Colegio**, por lo que, durante la duración de la guardia, el letrado/a tiene la obligación de tener operativo el mismo y permanecer en lugar donde la cobertura le

permita recibir llamadas. El Colegio puede gestionar un cambio urgente de número teléfono móvil en caso de ser necesario.

## 2. ¿Cómo acceden los letrado/as a la Centralita?

Existen 2 posibilidades:

- **ACCESO TELEFÓNICO** (es la forma habitual de acceder durante las guardias). Hay que llamar al número de teléfono de la centralita **868 022 973** y ésta solicita que se introduzca un usuario y una contraseña que son específicos de cada letrado/a. Una vez introducidos correctamente, la centralita informa si hay avisos pendientes de aceptar o no.
- **ACCESO WEB** (este acceso no será el habitual durante las guardias y ni siquiera es necesario para el sistema de la centralita). Es solo una opción más para que el letrado pueda ver todos los avisos que ha tenido. En cualquier caso, es una opción muy útil para el letrado de guardia para poder gestionar sus avisos. Es muy recomendable tener preparado un acceso con el móvil. Hay que acceder a través de la siguiente dirección, pero NO con INTERNET EXPLORER, sino con GOOGLE CHROME (también sirven Microsoft Edge y Firefox):

[https://centralidadeguardias.abogacia.es/cgae\\_frontend/#/notices?id=2020](https://centralidadeguardias.abogacia.es/cgae_frontend/#/notices?id=2020)

## 3. ¿Cuál es mi usuario y contraseña?

El usuario del letrado/a es su número de colegiado/a y la contraseña ha de tener 6 caracteres numéricos que recordéis fácilmente.

Para obtener la contraseña:

**CONTRASEÑA:** Para obtener tu contraseña has de acceder con **GOOGLE CHROME, MICROSOFT EDGE O FIREFOX (no con INTERNET EXPLORER) a:**

[https://centralidadeguardias.abogacia.es/cgae\\_frontend/#/notices?id=2020](https://centralidadeguardias.abogacia.es/cgae_frontend/#/notices?id=2020)

Por favor identifíquese



Con su Tarjeta ACA

Usuario

Contraseña

Iniciar sesión

[He olvidado mi contraseña](#)

**Y PULSAR EN “HE OLVIDADO MI CONTRASEÑA” (OJO: la opción de utilizar la tarjeta de firma electrónica ACA no está disponible). APARECE ENTONCES ESTA PANTALLA EN LA QUE HAY QUE INTRODUCIR EL NOMBRE DE USUARIO, ES DECIR EL NÚMERO DE COLEGIADO/A**

He olvidado mi contraseña

Introduzca usuario

Cerrar

Aceptar

Al darle a **ACEPTAR** se recibe un email (en la dirección de correo electrónico que tengáis comunicada al Colegio) con un enlace para poner la contraseña nueva. **La contraseña ha de tener 6 caracteres numéricos que recordéis fácilmente** (no ha de tener letras ni otros símbolos).

Una vez hecho ya es posible acceder.

Si se olvidado la contraseña, solo hay que repetir el proceso.

De esta forma tendréis ya vuestro usuario y contraseña que os permitirá el acceso telefónico a la centralita y también cuando queráis acceder vía web.

#### 4. Hora de inicio y fin de la guardia.

Todas las guardias **se inician a las 00:00 h de cada día y finalizan a las 23:59:59 h del mismo día.**

#### 5. **MUY IMPORTANTE: PARA EL USO CORRECTO DE LA CENTRALITA ES ABSOLUTAMENTE NECESARIO DEJAR QUE LA CENTRALITA TERMINE TODAS SUS LOCUCIONES DE VOZ Y NO COLGAR O INTERRUMPIR LA LLAMADA ANTES DE TIEMPO.**

#### 6. Localización del abogado/a de guardia:

- Un centro de detención o un juzgado necesita un abogado/a. Llama al número de la Centralita de Guardias e introduce su usuario y contraseña. De esta forma la Centralita lo identifica y le pide indicar el tipo de asistencia (asistencia al detenido, juicio rápido, menores o extranjería) y los datos de la misma mediante la grabación de un audio de voz. Además, la centralita le asigna un número de aviso que permitirá al centro de detención o juzgado hacer el seguimiento de la localización del letrado. Finalmente, la centralita remite al centro de detención o juzgado un correo electrónico informándole de todo ello, incluido el número de aviso.
- En ese momento, la centralita lanza un proceso automático para encontrar un abogado/a para que asista al centro de detención o juzgado.

#### **GUARDIA DE ASISTENCIA AL DETENIDO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE MURCIA (3 LETRADOS DE GUARDIA DIARIOS):**

- La Centralita localiza en la lista de Guardia los Abogados/as de guardia de ese día, y determina a cuál va a localizar primero: si no ha habido ningún aviso previo, intenta localizar al que en la lista de guardias aparece en primer lugar. Para los restantes avisos, la centralita localiza primero al letrado que menos avisos aceptados tenga. Una vez determinado a cuál va a localizar primero, comienza a llamarle a su teléfono móvil realizando 4 llamadas, separadas entre sí por 4 minutos. (16 MINUTOS DE LOCALIZACIÓN).
- En esos 16 minutos el letrado de guardia tiene la posibilidad de contestar a uno de los 4 intentos de llamada o de ponerse él mismo en contacto con la propia centralita. También le llega un correo electrónico de la centralita para que se ponga en contacto con la misma.
- Tras el último intento de localización, el 4º, se dispone de 3 minutos para ponerse en contacto con la centralita después de la última llamada recibida ya que la

primera llamada al siguiente letrado se produce a los 4 minutos de la última llamada al letrado inicialmente avisado. De esta forma, hay tiempo suficiente para atender la llamada, aunque se esté ocupado en los primeros intentos porque se esté conduciendo o con otra llamada o en sala. También le llega al letrado/a un correo electrónico de la centralita, coincidiendo con el segundo intento telefónico, para que se ponga en contacto con la misma.

## POSIBILIDADES:

- A) **EL LETRADO ATIENDE LA LLAMADA EN UNO DE LOS 4 INTENTOS O BIEN SE PONE EN CONTACTO CON LA CENTRALITA TRAS LOS MISMOS:** La centralita le informa que tiene un aviso de asistencia pendiente de aceptación y LE DA LA OPCIÓN DE ACEPTAR O RECHAZAR:

Opciones:

- **ACEPTACIÓN DE LA ASISTENCIA:** la Centralita reproduce al letrado/a el audio guardado por el centro de detención o juzgado con todos los detalles: IDENTIFICACIÓN DE DICHO CENTRO DE DETENCIÓN O JUZGADO, LUGAR DONDE SE DEBE REALIZAR LA ASISTENCIA, TELÉFONO DE CONTACTO Y NÚMERO DE DILIGENCIAS Y NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA A ASISTIR. El abogado/a confirma que asiste y la centralita le solicita que grabe un audio indicando NOMBRE Y APELLIDOS, NUMERO DE COLEGIADO/A, UN TELEFONO DE CONTACTO y **TIEMPO APROXIMADO que tardará en acudir a la asistencia**. Este mensaje podrá ser escuchado por el centro de detención o juzgado que solicitó la asistencia, por lo que se debería indicar lo más aproximadamente posible el tiempo que se tardará en acudir. **La centralita le comunica cual es el número de aviso asignado (el mismo que se comunicó al centro de detención o juzgado)**. Al centro de detención o juzgado le llega en ese momento un correo electrónico informándole que la asistencia ha sido aceptada, facilitando los datos del letrado/a y, además, si llama a la centralita para hacer el seguimiento, le informa asimismo que ha sido aceptada, e incluso le ofrece la posibilidad de ponerle en contacto telefónico con el letrado/a. En estos casos, la llamada de la centralita le llega al letrado desde el número de **teléfono 810 51 07 29** (os lo podéis grabar también aunque no podéis llamar vosotros al mismo). Al letrado/a también le llega en ese momento un correo electrónico confirmándole la aceptación

y el número de aviso asignado. **Este número de aviso es muy importante ya que, para que la asistencia pueda ser tramitada ante el Colegio y cobrada, debe ser anotado en la esquina del taloncillo de asistencia, y, además, es el que permite autorizar la asistencia al suplente que no estuviera de guardia ese día pero ha sido ACTIVADO por la centralita.**

- **RECHAZO DE LA ASISTENCIA:** Es una posibilidad que, tratándose del titular de la guardia, solo puede utilizarse en casos muy excepcionales, por motivos graves y con una justificación suficiente. Cuando se elige esta opción, la centralita solicita que se grabe un audio de voz en el que se indique el motivo de este rechazo. Elegir esta opción supone que la centralita continuará la localización de otro letrado para esta asistencia y que no volverá a llamar para esta asistencia al letrado que rechazó; pero si hubiera una nueva asistencia la Centralita volvería a intentar localizar al letrado que está de guardia en el día y que había rechazado la anterior. **EN CUALQUIER CASO, DE FORMA GENERAL, EL LETRADO/A QUE ESTÁ DE GUARDIA DEBE ATENDER TODOS LOS AVISOS DE SU DÍA DE GUARDIA. SI SE ESTÁ OCUPADO EN ESE MOMENTO CON UNA ACTUACIÓN PREVIA DE LA GUARDIA O EN SALA O SI SE HAN RECIBIDO VARIOS AVISOS PREVIOS QUE SE HAN ACEPTADO, EL LETRADO/A, EN PRINCIPIO, DEBERÁ ACEPTAR EL NUEVO AVISO Y COMUNICAR EN LA GRABACIÓN QUE SE ESTÁ ATENDIENDO VARIOS AVISOS PREVIOS Y EL TIEMPO ESTIMADO QUE TARDARÁ EN ATENDER EL NUEVO AVISO. Y LO MISMO DEBE HACER CON LOS SUCESIVOS AVISOS QUE SE VAYAN RECIBIENDO. SOLO EN CASOS MUY JUSTIFICADOS, DEBERÍA UN LETRADO DE GUARDIA RECHAZAR UNA ASISTENCIA.**
- B) **EL LETRADO NO ATIENDE LA LLAMADA EN LOS CUATRO INTENTOS**, ni se pone en contacto con la Centralita **en los 16 minutos de localización (O BIEN CUANDO HA RECHAZADO LA ASISTENCIA)**: la Centralita inicia un proceso igual al anterior con el siguiente letrado titular de guardia del día: 4 llamadas, separadas entre sí por 4 minutos. (16 MINUTOS DE LOCALIZACIÓN).
- C) Si **NINGUNO** de los 3 letrados de guardia del día atiende las llamadas en los 4 intentos, o bien rechazan la asistencia o indican su indisponibilidad, la Centralita pasará a intentar localizar sucesivamente a los siguientes letrados de la lista de suplentes, efectuando tres llamadas para cada siguiente abogado/a separadas

entre sí 5 minutos. Una vez agotados los letrados del listado, o transcurridos 90 minutos desde el aviso, llamaría al coordinador de la guardia (SOJ o Diputado de Guardia) para que proceda a solucionar la incidencia.

**GUARDIA DE ASISTENCIA A DETENIDOS EN LOS PARTIDOS DE MOLINA DE SEGURA, CIEZA, TOTANA, CARAVACA, MULA, SAN JAVIER YECLA Y JUMILLA, EXTRANJERÍA Y JUICIOS RÁPIDOS (1 LETRADO DE GUARDIA DIARIO):**

**NOTA IMPORTANTE:** EN LOS PARTIDOS JUDICIALES DE TOTANA Y MOLINA DE SEGURA HAY DOS LETRADOS DE GUARDIA LOS DÍAS POSTERIORES A FESTIVO. Y EN EL PARTIDO JUDICIAL DE SAN JAVIER HAY DOS LETRADOS DE GUARDIA DE LUNES A VIERNES. EN ESTOS DÍAS ESTAS GUARDIAS FUNCIONARÁN IGUAL QUE LA GUARDIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE MURCIA (PERO SIENDO DOS LETRADOS EN VEZ DE TRES)

En los días que hay un único letrado de guardia el procedimiento es el mismo con las siguientes variaciones:

- La Centralita localiza en la lista de Guardia cuál es el abogado/a de guardia ese día, y comienza a llamarle a su teléfono móvil realizando 5 llamadas, separadas entre sí por 5 minutos. (20 MINUTOS DE LOCALIZACIÓN).
  - En esos 20 minutos el letrado de guardia tiene la posibilidad de contestar a uno de los 5 intentos de llamada o de ponerse él mismo en contacto con la propia centralita. También le llega un correo electrónico de la centralita para que se ponga en contacto con la misma.
- D) SI EL LETRADO NO ATIENDE LA LLAMADA EN LOS CINCO INTENTOS (O BIEN CUANDO EL LETRADO HA RECHAZADO LA ASISTENCIA): La Centralita pasará a intentar localizar sucesivamente a los siguientes letrados de la lista de suplentes, efectuando tres llamadas para cada siguiente abogado separadas entre sí 5 minutos. Una vez agotados los letrados del listado, o transcurridos 90 minutos desde el aviso, llamaría al coordinador de la guardia (SOJ o Diputado de Guardia) para que proceda a solucionar la incidencia.

**MUY IMPORTANTE**

- Toda asistencia ha de solicitarse a través de la centralita. En consecuencia, un letrado no puede atender asistencias si no ha sido llamado por la centralita, de forma que, si el letrado de guardia se encuentra en el centro de detención o juzgado por un aviso anterior y surge una nueva actuación, hay que volver a llamar a la Centralita. Todo ello excepto en los supuestos de un solo letrado de guardia al día que si se encuentra ya en el centro de detención o juzgado podrá asistir a más de un procedimiento con un solo aviso, indicando en el taloncillo de asistencia el mismo número de aviso para todas ellas.
- Las excepciones han de tener una justificación suficiente y documentada y fundarse en razones graves.
- HAY QUE ANOTAR EN CADA TALONCILLO DE ASISTENCIA EL NÚMERO DE AVISO.
- Si una asistencia no se tramitara de esta forma, no se abonará ni la asistencia ni la actuación posterior. En SIGA se genera una preasistencia que vincula toda asistencia prestada con el expediente informático colegial mediante el nexo del número de aviso que genera la centralita.
- **ASISTENCIA EN EL JUZGADO A UN DETENIDO AL QUE YA SE HA EFECTUADO UNA ASISTENCIA EN EL CENTRO DE DETENCIÓN:** como hasta ahora, por razones de unidad de defensa, la asistencia en el Juzgado ha de ser prestada por el mismo letrado que la realizó en el centro de detención, por lo que, PARA SU LOCALIZACIÓN POR EL JUZGADO, NO SE LLAMARÁ POR ÉSTE A LA CENTRALITA SINO QUE SE LLAMARÁ DIRECTAMENTE AL LETRADO/A.
- **En caso de que para un mismo número de diligencias policiales haya varias personas detenidas**, no han de efectuarse varios avisos a la centralita de guardias, sino que, dichas personas detenidas habrán de ser atendidas por el mismo letrado, salvo que surja alguna cuestión de incompatibilidad en la defensa que justifique tener que efectuar un segundo aviso para solicitar otro letrado.
- Es necesario, que, tras aceptar un aviso, os pongáis en contacto telefónico con el centro de detención o el juzgado para ampliar la información, sobre todo si el aviso que se os ha efectuado supone algún tipo de desplazamiento o se ha efectuado por la noche.

- **En caso de que no hayáis podido descolgar en uno de los intentos de llamada que os hace la centralita, no tenéis porqué esperar a la siguiente llamada de la misma sino que podéis llamar vosotros mismos a la centralita, introduciendo vuestro usuario y contraseña cuando los pida, y la misma os informará del aviso que se os está intentando comunicar.**

Una vez aceptado por el letrado el aviso de la Centralita de Guardias, se pondrá en contacto telefónico con el centro de detención o juzgado que haya efectuado el aviso para comprobar:

- Si la asistencia para la que ha sido requerido se corresponde con la guardia que se presta. Como ya sabemos, un letrado de la guardia de juicios rápidos no puede atender avisos de la guardia de asistencia al detenido, y viceversa, un letrado de la guardia de asistencia al detenido no puede atender avisos de la guardia de juicios rápidos. Igualmente, un letrado de la guardia de víctimas de violencia de género no puede atender avisos de las guardias de asistencia al detenido y de juicios rápidos, y viceversa.
  - Si la persona a quien se debe asistir o la materia para la que es requerido presenta alguna incompatibilidad con el letrado asistente.
  - Si la asistencia se va a prestar en ese día o en otro. En este caso se debe advertir que la primera asistencia (declare o no la persona a quien se asista) debe coincidir con el día de la guardia. Si no es así, se debe indicar al centro de detención o juzgado que deberá realizar nuevo aviso a la Centralita el día en que se vaya a producir la asistencia.
  - Otras circunstancias que determinen si efectivamente se debe acudir o no a prestar la asistencia o, en su caso, rechazarla motivadamente, indicando en su caso al centro de detención o juzgado que deben realizar nuevo aviso a la Centralita de Guardias.
1. En los casos en que proceda, según lo indicado anteriormente, el letrado indicará al centro de detención o juzgado requirente que deberá efectuar una nueva llamada a la Centralita de Guardias para localizar a un nuevo letrado apto.
  2. Este y otros que pudieran sucederle, deberán realizar los pasos previamente expuestos.
  3. La realización de una asistencia fuera de la guardia asignada sin haber sido avisado por la Centralita de Guardias, se considerará una infracción grave, por la que el letrado, además, dejará de percibir el importe que pudiera corresponderle por la asistencia o guardia, según el caso, y por la actuación posterior.

4. La única excepción a lo anterior es la asistencia en el juzgado a un detenido al que ya se ha efectuado una asistencia en el centro de detención: como ya ocurría antes de la implantación de la centralita de guardias, por razones de unidad de defensa, la asistencia en el Juzgado ha de ser prestada por el mismo letrado que la realizó en el centro de detención, por lo que, para su localización por el juzgado, no se llamará por éste a la centralita sino que se llamará directamente al letrado que hizo la asistencia en el centro de detención.
5. En cualquier caso, de forma general, el letrado/a que está de guardia debe atender todos los avisos de su día de guardia. Si se está ocupado en ese momento con una actuación previa de la guardia o en sala o si se han recibido varios avisos previos que se han aceptado, el letrado/a, en principio, deberá aceptar el nuevo aviso y comunicar en la grabación que se está atendiendo varios avisos previos y el tiempo estimado que tardará en atender el nuevo aviso. Y lo mismo debe hacer con los sucesivos avisos que se vayan recibiendo. Solo en casos muy justificados, debería un letrado de guardia rechazar una asistencia.
6. **IMPORTANTE:** Os recordamos que cuando exista concurrencia de avisos entre los distintos centros de detención para la prestación del servicio de guardia, el **orden de actuación y preferencia en las asistencias** será el siguiente:

**Menores.**

**Violencia de género**, tanto víctima como agresor.

Asistencia a **detenidos en Juzgado de Guardia y/o dependencias policiales cuando la asistencia letrada condicione su inmediata libertad o puesta a disposición judicial el mismo día**, por lo que, en el supuesto de que la puesta a disposición judicial se realice al día siguiente, tendrá preferencia el Juzgado de Guardia.

Asistencia a **investigados no detenidos** en el resto de juzgados, siempre que no haya intervenido un profesional de la abogacía anterior, en cuyo caso será el profesional de la abogacía que le asistió en su primera declaración el que deba de realizar la asistencia, pudiendo incurrir en responsabilidad disciplinaria y baja del servicio si lo asistiera, pues en ningún caso el profesional de la abogacía de guardia podrá suplir la inasistencia o imposibilidad de asistencia del profesional de la abogacía que ya figure en la causa, respecto del cual el juzgado deberá acordar lo procedente. A estos efectos resulta irrelevante que el investigado en su declaración previa se hubiese acogido a su derecho a no declarar, pues solo los investigados no detenidos que no hayan contado anteriormente con asistencia letrada deben ser asistidos por el profesional de la abogacía de guardia.

## **ALGUNAS PREGUNTAS FRECUENTES:**

## **¿QUÉ OCURRE SI ME EQUIVOCO DE TECLA AL ACEPTAR, RECHAZAR, ETC.? ¿PUEDO LLAMAR YO A LA CENTRALITA O CONTACTAR CON ALGUIEN?**

La centralita va dando opciones de volver a repetir los pasos previos antes de que se efectúe la confirmación definitiva de cada opción, por lo que es siempre posible rectificar sobre la marcha (volver a aceptar o rechazar, volver a grabar la locución de voz, etc.)

Si ya se ha confirmado todo, en caso de equivocación, no hay vuelta atrás. Habría que ponerlo en conocimiento del centro de detención o juzgado para que genere un nuevo aviso. A posteriori también habría que comunicarlo al Colegio a los efectos oportunos.

## **¿QUÉ OCURRE SI NO PODEMOS ASISTIR DE INMEDIATO POR ESTAR ATENDIENDO OTRO ASUNTO O ESTAR EN OTRA LOCALIDAD?**

El sistema realizará las llamadas previstas al letrado/a de guardia, separadas entre sí el tiempo establecido en cada caso. En total, estará intentando localizarlo durante 16 o 20 minutos (más otros cuatro minutos suplementarios que transcurrirán antes de llamar a otro letrado). Hay que procurar no estar indisponible más de ese tiempo.

De forma general, los letrados de guardia deben atender todos los avisos de su día de guardia. **Si existe una acumulación de avisos, se debe aceptar el aviso y comunicar en la grabación el tiempo que se tardará en atender el mismo. Solo en casos muy justificados, debería un letrado de guardia rechazar una asistencia.**

## **¿QUÉ DEBE HACER EL LETRADO/A QUE ESTÁ DE GUARDIA SI NO HA ACEPTADO UNA ASISTENCIA TRAS LAS 4 LLAMADAS DE LA CENTRALITA O HA RECHAZADO ALGUNA ASISTENCIA?**

**En este caso, el letrado de guardia de ese día deberá, sin previo requerimiento del Colegio, justificarlo debidamente ante la Comisión del Turno de Oficio mediante el correspondiente formulario en la OVI.**

## **¿QUÉ DEBE HACER EL LETRADO DEL LISTADO DE SUPLENTE QUE RECIBE LLAMADAS DE LA CENTRALITA?**

El sistema está programado para que, una vez hechos los intentos previstos para la localización del letrado titular de la guardia sin resultado alguno, o bien para el caso de que el letrado de guardia rechace la asistencia, se llame a los letrados del listado de suplentes, comenzando por el siguiente al último llamado, solicitándoles que acepten la asistencia.

En estos casos, el letrado suplente podrá atender la asistencia, si bien, su aceptación es voluntaria, pudiendo negarse en caso de imposibilidad de prestar la misma.

**Estas asistencias fuera de día de guardia, serán remuneradas bien individualmente en los partidos judiciales donde la guardia es de disponibilidad, o bien se abonará el día completo de guardia en el partido judicial de Murcia o en la guardia de extranjería, y no se necesitará más que hacer constar el número de aviso en el taloncillo de asistencia ya que, al haber sido llamado por la Centralita, ya consta en el registro de llamadas de la misma y en el programa informático del Colegio que el letrado/a ha sido llamado por la Centralita y, por tanto, estaba autorizado para realizar la asistencia.**

**Queda expresamente prohibido a los letrados que no estén de guardia la realización de asistencias como suplentes, excepto si han sido previamente llamados por el sistema de centralita.**

## ¿QUÉ DEBO HACER EN CASO DE INCOMPATIBILIDAD?

Una vez que se ha aceptado un aviso, puede que existan circunstancias que impidan ejercitar la asistencia letrada. Como hasta ahora, la incompatibilidad solo se detecta cuando el/la letrado/a que ha aceptado una asistencia llega al centro de detención o juzgado.

En estos casos se debe:

- Entrar en el portal web. <https://centralidadeguardias.abogacia.es/> (Colegio, usuario y contraseña)
- Seleccionar la asistencia y proceder a rechazarla

Letrado

CENTRALITA DE GUARDIAS ICA MURCIA RedAbogacía ABOGACIA ESPAÑOLA

es

Detalles del aviso

Nombre del colegio ICA Murcia


Solicitante

SOLICITANTE PRUEBA  
999999999  
letrado@icamur.org



Aviso


Nº Aviso 206862  
Zona MURCIA  
Tipo Asistencia al Detenido  
Fecha creación 17/05/2023 10:48:09

Asistido

Diligencia Nombre	Tipo de asistido Delito
	DETENIDO

Asignado a

CRISTINA  (666661) (62  5)



En la siguiente pantalla debe indicar el motivo del rechazo

Esta acción es irreversible y será auditada por el colegio. Es obligatorio que indique un motivo de rechazo. El sistema intentará asignar nuevamente el aviso excluyéndole de la búsqueda.

**Rechazar**

**⚠** Va a proceder a rechazar el aviso. Esta acción es irreversible y será auditada por el colegio. Es obligatorio que indique un motivo de rechazo. El sistema intentará asignar nuevamente el aviso excluyéndole de la búsqueda.

Por

Incompatible

Indique el motivo

Cancelar Rechazar

Fecha creación: 17/05/2023

Otra opción, menos recomendable y para supuestos excepcionales en que no se pueda acceder a la web, es que el centro de detención o juzgado avise al siguiente letrado. Para ello debe efectuar un nuevo aviso a través de la centralita. Puesto que la centralita comenzará a llamar al letrado que está de guardia (es decir, al mismo que ha acudido al centro de detención o juzgado y ha visto que es incompatible), éste debe proceder a RECHAZAR la asistencia indicando en el audio de voz que, tras acudir, ha visto su incompatibilidad. De esta forma la centralita comenzará a localizar al siguiente letrado.

### **¿QUÉ OCURRE EN CASO DE REDADAS O DETENCIONES MÚLTIPLES?**

En caso de que haga falta más de un letrado en este tipo de situaciones, hay que actuar como en el caso anterior, efectuando tantos nuevos avisos como letrados añadidos al de guardia se necesiten. Como la centralita comienza intentando localizar al que está de guardia, tanto éste, como los sucesivos que ya hayan aceptado acudir, deberán rechazar la asistencia para que le centralita localice a un nuevo letrado. Se ha solicitado de los juzgados y centros de detención que, en la medida de lo posible, se anticipen a estas incidencias y soliciten del Colegio el nombramiento de letrados de refuerzo.

### **¿QUÉ DEBO HACER SI ME LLAMAN PARA ATENDER UN AVISO DENTRO DE UN CENTRO PENITENCIARIO?**

Recuerda que en esos casos debes solicitar un pase a prisión, bien a través de la web con tu tarjeta ACA (lo más rápido y aconsejable) bien a través del Colegio.